



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ayuntamiento de L'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2020, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.8.- Visto el registro de entrada número 3702 de fecha 30 de abril de 2020 mediante el cual el Sr. Daniel Espinal González, en representación de la Unió de Botiguers i Empresaris Turístics (UBET) de l'Escala, con CIF: G17241480, presentó una solicitud nominativa prevista en el presupuesto municipal del año 2020 al fomento de la dinamización comercial y turística del municipio de L'Escala.

Visto informe favorable emitido por el Concejal y la Técnica del área municipal de cultura de fecha 21 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el art. 22.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para el 2020 en la partida número 04.433.48900.02, con una consignación presupuestaria por importe de 8.000,00€.

Visto que el art. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo que dispone esta ley.

Que el Convenio de colaboración que se propone firmar entre el Ayuntamiento de L'Escala y la UBET para el fomento de la dinamización comercial y turística sería para la anualidad 2020 y prevé una posible prórroga. Ésta, en su caso, se deberá de formalizar de manera expresa antes de la finalización del año natural en curso, siendo necesaria la previsión de consignación presupuestaria suficiente. Se adjunta el redactado para su aprobación.

Dado que la UBET vincula directamente a la subvención los gastos que general las actividades previstas, podrá disponer de la subvención anticipadamente en su totalidad, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Que el peticionario ha aportado certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de L'Escala, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que de acuerdo con lo que figura en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición del gasto correspondiente a la subvención nominativa que nos ocupa.

Signatura 2 de 2	12/12/2020	ALCALDE:
Victor Puga López		
Signatura 1 de 2	09/12/2020	SECRETARI
Agustí García Andrés		

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 261daa7999374032a510147163302d09001

Url de validació <https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Que el beneficiario tiene que cumplir con todo aquello que figura en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la tramitación y justificación de la subvención otorgada.

Vistos los informes favorables emitidos por la Técnica de Subvenciones de fecha 22 de mayo de 2020, y de los Servicios Jurídicos y la Interventora Municipal, ambos de fecha 25 de mayo de 2020.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprovar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Unió de Botiguers i Empresaris Turístics (UBET) de L'Escala, para el fomento de la dinamización comercial y turística del municipio de L'Escala durante el ejercicio 2020. Los efectos del mismo se regirán por las cláusulas que en el mismo figuran, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, así como cualquier otra norma del ordenamiento jurídico.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de otorgamiento de subvención nominativa a la UBET por un importe de 8.000,00€ así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de Colaboración regulador y en el presupuesto del año 2020.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los precedentes acuerdos al interesado, en los efectos oportunos.

Y para que conste, libro el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en L'Escala a fecha de firma electrónica.

Visto Bueno,

L'ALCALDE
Victor Puga López

EL SECRETARI
Agustí Garcia Andrés

Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	09/12/2020	SECRETARI
Signatura 2 de 2	Victor Puga López	12/12/2020	ALCALDE

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	261daa7999374032a510147163302d09001
Url de validació	https://seu.lescala.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCALA Y LA UBET PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CULTURALES I DE OCIO

L'Escala, 27 de Mayo de 2020

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Victor Puga López, mayor de edad, vecino de la Escala, con DNI: con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del Ayuntamiento de la Escala, con NIF: P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; facultado por acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Por otra parte el Sr. Daniel Espinal González, con DNI: vecino de la Escala, actuando con nombre y representación de la *Unió de Botiguers i Empresaris Turístics* (UBET) de l'Escala, con NIF: G17241480 y con domicilio en la calle Enric Serra, 18, de L'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la UBET es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la dinamización comercial y turística del municipio durante todo el año mediante el desarrollo de un programa de acciones consensuado conjuntamente entre la UBET y el Ayuntamiento de L'Escala.

SEGUNDO.- Que es intención del Ayuntamiento de L'Escala colaborar con las actividades y acciones de promoción de la UBET y en la consecución de sus objetivos.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la UBET para el financiamiento de la dinamización, promoción turística del municipio y potenciar y comercializar posibles actividades turísticas para atraer turistas y visitantes en l'Escala, durante el año 2020.

SEGUNDO.- Compromisos de la UBET:

En el marco de este convenio la UBET se compromete a:

1.- Llevar a cabo diferentes acciones promocionales para dinamizar comercialmente y turísticamente el municipio durante todo el año.

2.- Organizar junto con el Ayuntamiento la campaña específica de Navidad y la de La Riba Market en verano.

3.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia solicitando el inicio del trámite para la apropiación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la cual se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria/proyecto del cual se quiere realizar durante el año en curso por su aprobación por parte de la Corporación.
- Adjuntar una Declaración jurada del beneficiario conforme cumplen con cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley general de subvenciones para poder beneficiarse.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).

En el momento inicial, estos certificados pueden ser substituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones en cual la cuantía de la subvención no supere los 3.000€, con acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También se puede autorizar expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social el efecto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados deberán presentar-se, obligadamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando haya transcurrido más de 6 meses desde el último certificado presentado.

4.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento de l'Escala que incluya:

- Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados conseguidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, su fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentación de la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades y objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos

Esta documentación será imprescindible presentarla para cobrar la subvención total y para el cobro de los pagos parciales (a partir del 2º.).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos conseguidos superen el gasto efectivo.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En el caso que la entidad no justifique correctamente el/los gasto/s recibidos tendrá que proceder a reintegrar total o parcialmente la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, en su caso, tal y como lo indica el art. 37 de la Ley 38/2003, que sea por motivo propio o mediante expediente de integro

5.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala a la finalidad pactada en el presente convenio.

6.- Que conste la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilizan para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se haga, incluyendo el logo del Ayuntamiento de l'Escala.

7.- La publicidad del evento tendrá de ser conforme al que prevea la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso tendrá de ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de manera que se optimizase la difusión de esta, evitando los carteles de baja cualidad. Una vez finalizada la actividad tendrán de retirar toda la publicidad en un término máximo de cinco días.

8.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar, con tasas de la Sociedad General de autores y Editores (SGAE), y otras tasas que se deriven de la misma actividad, excepto aquellas con las que el Ayuntamiento pueda colaborar, como ejemplo con la dotación de material, el ofrecimiento de servicios o la cesión de espacios municipales.

9.- Invertir los beneficios generados por las diversas acciones en la ejecución de acciones iguales o de un tipo similar para el año siguiente o en otras actividades relacionada con estas, que beneficien directamente el municipio de L'Escala

10.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año 2020.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1. Colaborar durante la vigencia de este convenio con el soporte a les actividades de a UBET mediante una aportación económica de 8.000€.

Sin embargo, el Ayuntamiento consignara en su presupuesto un importe equivalente al que se ha ingresado en motivo de abono de las tasas de ocupación de la vía pública que haya generado las actividades afectadas por esta tasa y otorgará la subvención finalista de importe equivalente al que se ha ingresado con motivo del abono de las tasas de ocupación de vía publica que haya generado.

2. Difundir conjuntamente con la UBET el programa de actividades del centro, así como promover las diferentes actividades.

3.- Dar soporte técnico durante el periodo y las horas concretas que considere el Ayuntamiento mediante el asesoramiento de una persona.

4. Dado que la UBET, vincula directamente a la subvención a los gastos que generan las actividades de promoción y dinamización previstas, podrá disponer de la subvención anticipadamente del total de la subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley general de subvenciones.

5. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas por a cada objeto durante el año 2020, una vez se haya aprobado por el órgano competente el proyecto para llevarlo a cabo, que exista disponibilidad presupuestaria suficiente al presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención de la totalidad o parcialmente.

CUARTO.- La subvención objeto de éste convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a los gastos subvencionados, ya sean subvenciones, impuestos u otros ingresos no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez se haya aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir cambios en el objeto o finalidades de la subvención otorgada, tampoco solicitar su modificación o del porcentaje de la financiación. Tampoco no se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, sino se ha presentado la justificación se hará el requerimiento oportuno por su presentación y, si éste no es atendido, se iniciara el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplen los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a les actuaciones de comprobación que puedan efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como facilitar toda la información que les sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará la otra parte para exigir el cumplimiento o por resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivar-sen. Además, quedara expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y de los perjuicios que se puedan ocasionar.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se hará cargo de su tramitación, gestión y control del mismo; así como el de solicitar todos los informes i documentación que se considere necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante el año 2020 y entrará en vigor al día siguiente en que se formalice. Se podrá acordar una prórroga expresa del convenio de 1 año más, que deberá formalizarse antes de la fiscalización de su vigencia.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

El Convenio se publicará según el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, cuanto su a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 octubre, de régimen jurídico del sector público.

ONCEAVO.- Régimen jurídico

Al presente convenio le son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y sigue el de la Ley 40/2015, de 2 octubre, de régimen jurídico del sector público y artículos 108 y sigue el de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

DOCEAVO.- Jurisdicción competente

Vista la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelta por las partes, será competente la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y por mutuo acuerdo, firman este convenio en lugar y fecha indicado en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de l'Escola,
El Alcalde,

VICTOR JOSE
PUGA LOPEZ -
DNI
(SIG)

Firmado digitalmente
por VICTOR JOSE PUGA
LOPEZ - DNI
(SIG)
Fecha: 2020.05.27
12:05:36 +02'00'

Víctor Puga López

Por la UBET
El Presidente,

DANIEL ESPINAL
(R: G17241480)

Firmado digitalmente
por DANIEL
ESPINAL (R: G17241480)
Fecha: 2020.05.27
11:46:08 +02'00'

Daniel Espinal González

El Secretario de la Corporación,

AGUSTI GARCIA
ANDRES - DNI
(SIG)

Firmado digitalmente por
AGUSTI GARCIA ANDRES -
DNI
Fecha: 2020.05.27 12:22:43
+02'00'

Agustín García Andrés

